

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
03 de Septiembre de 2022
Alcance Ocho
Núm. 35



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



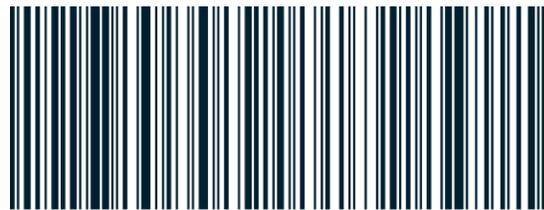
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_sep_03_alc8_35

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto num. 256, Que aprueba el nombramiento de Magistrado y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, a favor del Licenciado Víctor Juárez González y las Licenciadas Arminda Araceli Frías Austria y Percys Susana Cravioto Luna.	3
Poder Ejecutivo.- decreto num. 257, que aprueba celebrar la sesión solemne de toma de protesta de la persona titular del Poder Ejecutivo, en la "Plaza Juárez", ubicada en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.	6
Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental, por el que adiciona diversas disposiciones del decreto que crea la Central Estatal de Información, Investigación e Inteligencia de Hidalgo.	8
Secretaría de Gobierno.- Reglamento interno del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo	12



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 5 6

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO Y MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DEL LICENCIADO VÍCTOR JUÁREZ GONZÁLEZ Y LAS LICENCIADAS ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA Y PERCYS SUSANA CRAVIOTO LUNA.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión de la Diputación Permanente del día 30 (treinta) de agosto del 2022 (dos mil veintidós), por instrucciones de la Presidencia, se turnó a la Comisión que suscribe, los expedientes relativos a las propuestas de nombramiento del **Licenciado Víctor Juárez González y las Licenciadas Arminda Araceli Frías Austria y Percys Susana Cravioto Luna**, como **Magistrado y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, realizadas por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado y hechas llegar a este Poder Legislativo, mediante oficio GEH/046/2022, GEH/047/2022 y GEH/048/2022, respectivamente.

SEGUNDO. Los asuntos referidos, se registraron en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, con el número LXV/64/2022, LXV/65/2022 y LXV/66/2022, respectivamente; y

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La Comisión que suscribe, es competente para conocer, estudiar, analizar y emitir resolutive de los asuntos que le fueron turnados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VII y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como 32 fracción II de su Reglamento.

SEGUNDO. El artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, será integrado por el número de magistrados que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, normativa que en su artículo 12 dispone que la conformación de ese Tribunal, por cuando menos catorce Magistradas o Magistrados, entre los cuales se elegirá al titular de la Presidencia, quien no integrará sala; integración que hoy es necesario actualizar al encontrarse tres espacios sin magistratura titular.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 fracción XIV y 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Gobernador de la Entidad, proponer al Congreso del Estado, los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, recayendo en este Poder Legislativo la atribución de aprobar la propuesta referida, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción VIII y 94 del ordenamiento legal invocado.

CUARTO. Los nombramientos formulados por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, actualizan la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, estando apegada a la normatividad su propuesta, por lo que se procedió al estudio del cumplimiento de los requisitos que, para ser magistrada y magistrado, exige la normatividad.

QUINTO. Del expediente en estudio se desprende que el Licenciado Víctor Juárez González, es ciudadano mexicana e hidalguense de nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, por haber nacido



en el Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, el 17 (diecisiete) de noviembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), profesionista del derecho que se acredita con Título Profesional expedido el 26 (veintiséis) de marzo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y quien se ha desempeñado como profesionista del derecho desde hace más de veinticinco años, cumpliendo con todos los requisitos que para ser Magistrada establece la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEXTO. La Licenciada Arminda Araceli Frías Austria, cumple a cabalidad los requisitos que para ser Magistrada exige la Ley, siendo una hidalguense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, nacida en esta Ciudad de Pachuca de Soto, en donde actualmente radica, el día 26 (veintiséis) de mayo de 1964 (mil novecientos sesenta y cuatro); contando con estudios de Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, titulada como Maestra en Derecho Civil y Procesar Civil, reconocimiento por excelencia académica, en el año 2017; profesionista que cuenta con una amplia experiencia dentro del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO. La Licenciada Percys Susana Cravioto Luna, cumple con a los requisitos requeridos para ser Magistrada, por nuestra Constitución Política del Estado, al ser mexicana nacido en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, profesional del derecho licenciada por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en 1984, de 60 (sesenta) años de edad y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; persona que ha prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia donde ha desarrollado su carrera judicial, iniciando como oficial administrativo y posteriormente secretario de acuerdos, para ser designada en el año 1992 como Secretaria de Estudio y Proyecto y en 2005 como Magistrada, capacitándose continuamente y habiendo obtenido el grado de Maestra en Derecho.

OCTAVO. Reunidos los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, y habiendo constatado el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo para el cual han sido propuestos las Licenciadas Arminda Araceli Frías Austria y Percys Susana Cravioto Luna y el Licenciado Víctor Juárez González, se considera que no existe inconveniente legal alguno para que asuman el encargo como Magistradas y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO Y MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DEL LICENCIADO VÍCTOR JUÁREZ GONZÁLEZ Y LAS LICENCIADAS ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA Y PERCYS SUSANA CRAVIOTO LUNA.

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracción VIII, 94 y 96 de la Constitución Política de la Entidad, aprueba los nombramientos del **Licenciado Víctor Juárez González y las Licenciadas Arminda Araceli Frías Austria y Percys Susana Cravioto Luna, como Magistrado y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98 y 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Licenciado Víctor Juárez González y las Licenciadas Arminda Araceli Frías Austria y Percys Susana Cravioto Luna, deberán rendir la protesta de Ley ante el Congreso del Estado, antes de ocupar su encargo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



**DIPUTADO OCTAVIO MAGAÑA SOTO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO ROBERTO RICO RUIZ
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 256.- QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO Y MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DEL LICENCIADO VÍCTOR JUÁREZ GONZÁLEZ Y LAS LICENCIADAS ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA Y PERCYS SUSANA CRAVIOTO LUNA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 5 7

QUE APRUEBA CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN LA “PLAZA JUÁREZ”, UBICADA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. La conducción de los Trabajos Legislativos del Congreso, se ejercerá a través de un Órgano Colegiado denominado Junta de Gobierno, la cual tiene la atribución de Impulsar la conformación de Acuerdos relacionados con el contenido de los asuntos que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo Legislativo.

De ahí que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, párrafo tercero y 107, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Junta de Gobierno es competente para emitir un acuerdo que permita habilitar un espacio y se pueda celebrar una sesión fuera del Recinto Oficial, con el objeto de promover la participación ciudadana, la máxima publicidad y la transparencia en la función legislativa.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien durará en su encargo seis años, debiendo tomar posesión y realizar la protesta del cargo, el día 5 de septiembre del año de la elección.

TERCERO. En términos de lo establecido por los artículos 56, fracción VII y 65 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de este Congreso, recibir la protesta al cargo de la persona titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 65. Al tomar posesión de su cargo el Gobernador rendirá la protesta ante el Congreso del Estado en los términos siguientes:

“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO DE HIDALGO, SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO ME LO DEMANDE”.

CUARTO. Que el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, señala que será solemne, la sesión de apertura del primer Periodo Ordinario de Sesiones de cada Legislatura y en la que tome posesión el Gobernador de la Entidad.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN LA “PLAZA JUÁREZ”, UBICADA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

PRIMERO. Se habilita por única ocasión como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a la “Plaza Juárez”, ubicada en el centro histórico de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que a las once horas del cinco de septiembre del año dos mil veintidós, se celebre en ese lugar la Sesión Solemne de Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, en la que tomara posesión y rendirá protesta, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DIPUTADO OCTAVIO MAGAÑA SOTO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO ROBERTO RICO RUIZ
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 257.- QUE APRUEBA CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN LA “PLAZA JUÁREZ”, UBICADA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y LIV, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 5, 14 y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 3, 7, 13, 14 y demás correlativos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo establecen que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, deberán coordinarse entre sí, como con las Administraciones Municipales y, en el marco del Sistema Nacional de Planeación, con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal con apego a la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Que, con motivo de la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Política Sectorial 5. Seguridad, así como en alineación a la meta 16.3. Promover el estado derecho en los planos nacional e internacional y garantizar el acceso la igualdad de acceso a la justicia para todos, contemplado en el objetivo de desarrollo sostenible 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030, es necesario coordinar esfuerzos para lograr una atención actualizada, amplia y transversal de los riesgos y amenazas al Estado.

TERCERO. Que el 13 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que crea la Central Estatal de Información, Investigación e Inteligencia de Hidalgo, como un Organismo Desconcentrado de la Secretaria de Gobierno y con el objeto de llevar a cabo las actividades propias de inteligencia estratégica, táctica y operativa que permita preservar la integridad y estabilidad de la seguridad estatal.

CUARTO. Que ante la necesidad de coadyuvar en la preservación del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática del Estado, resulta necesario fortalecer la cooperación con las dependencias del gobierno del Estado, que permitan la generación de políticas, acciones y demás instrumentos jurídicos para la oportuna identificación y gestión integral de los riesgos y amenazas a la seguridad del Estado, esto desde una perspectiva multidisciplinaria y transversal, a través del Consejo Estatal de Inteligencia y los Comités para la Seguridad del Estado.

QUINTO. Que con el propósito de coadyuvar en la preservación de la integridad y estabilidad en la seguridad estatal resulta indispensable ampliar las facultades de la Central, que le permitan denunciar los hechos posiblemente constitutivos de delito, aportando los datos de prueba necesarios, así como dar seguimiento a los mismos que con motivo de sus actividades adviertan.

SEXTO. Que en razón de lo anterior, resulta necesario el fortalecer las atribuciones de la Central Estatal de Información, Investigación e Inteligencia de Hidalgo, reformando su decreto de creación, dotándola con los elementos que le permitan preservar la integridad y estabilidad en la seguridad estatal.

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

D E C R E T O

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA LA CENTRAL ESTATAL DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA DE HIDALGO.



ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 6 BIS, 6 TER, se reforma la fracción XVIII y se adicionan las fracciones XIX, XX y XXI del artículo 8, se reforma la fracción XXI y se adiciona la fracción XXII del artículo 12, para quedar como sigue:

Artículo 6 BIS. La Central deberá realizar las gestiones necesarias que permitan la constitución y operación del Consejo Estatal de Inteligencia, el cual será la instancia deliberativa encargada de establecer las políticas, instrumentos, criterios, procedimientos y directivas conforme a los cuales se tratarán los temas vertidos en la Agenda Estatal de Riesgos, su actualización, evaluación y seguimiento, así como la integración y coordinación de acciones para la seguridad del Estado y donde la persona titular de la Central fungirá como Secretario Técnico.

La Central fungirá como Secretario Técnico del Consejo Estatal de Inteligencia, el cual estará presidido por la persona titular del Ejecutivo Estatal e integrada por las personas titulares siguientes:

- I. Secretaría de Gobierno;
- II. Secretaría Ejecutiva de la Política Pública;
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. Secretaría de Salud;
- VII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- IX. Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- X. Secretaría de Movilidad y Transporte;
- XI. Secretaría de Desarrollo Social;
- XII. Secretaría de Educación Pública;
- XIII. Secretaría de Cultura;
- XIV. Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XV. Unidad de Planeación y Prospectiva; y

Artículo 6 TER. La Central deberá constituir Comités que de manera coordinada se encargarán de generar las políticas, instrumentos y acciones encaminadas a la prevención, disuasión, contención y mitigación de los riesgos y amenazas para la seguridad del Estado.

La Central en su calidad de Secretario Técnico deberá constituir los siguientes Comités:

- I. Comité de Riesgos Sanitarios (CORISA), encabezado por la persona titular de la Secretaría de Salud del Estado e integrado por las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría Ejecutiva de la Política Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Seguridad Pública, la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Hidalgo;
- II. Comité de Atención a Grupos Delincuenciales, Subversivos y Radicales (COAGDESUR), encabezado por la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado e integrado por las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, la Coordinación General de Asuntos Religiosos;



- III. Comité de Atención a Riesgos Naturales y Ecológicos (COARINE), encabezado por la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado e integrado por las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Movilidad y Transporte, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Hidalgo y Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales;
- IV. Comité de Armas, Explosivos y Relacionados (COAERE), encabezado por la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado e integrado por las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, y Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Hidalgo;
- V. Comité de Cultura de la Seguridad y la Paz (COCSEPA), encabezado por la persona titular de la Secretaría de Gobierno e integrado por los titulares de la Secretaría de Finanzas, Seguridad Pública, Secretaría Ejecutiva de la Política Pública, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación Pública, la Dirección General de Comunicación Social.

Artículo 8.

I a XVII...

XVIII. Elaborar la Directiva para la Seguridad del Estado, en la cual se establecerán los objetivos específicos y las líneas de actuación que esta deberá llevar a cabo para la atención de los riesgos y amenazas de carácter político, económico, ambiental, social, criminal y las demás que se relacionen con sus atribuciones, con el propósito de coadyuvar en la preservación de la integridad y estabilidad de la Seguridad Estatal, misma que será presentada a la persona titular del Ejecutivo Estatal en el marco del Consejo Estatal de Inteligencia para su aprobación;

XIX. A partir de los trabajos de información, investigación, inteligencia y de los estudios de los diversos fenómenos relacionados con la seguridad del Estado, se elaborarán las diferentes tipologías de conducta de carácter político, económico, ambiental, social, criminal que permitan la identificación del cúmulo de riesgos y amenazas; y

XX. Las demás que le confiera la persona titular del Ejecutivo, de la Secretaría, las previstas en este Decreto, el Reglamento Interno y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.

I a XX...

XXI. Para el cumplimiento de las atribuciones de la Central referidas en las fracciones XVIII y XX del artículo 8, el Coordinador General podrá realizar la designación de una persona que en su representación realizará y dará seguimiento a las actuaciones que le sean delegadas y aquellas enunciadas en el Reglamento Interno de la Central; y

XXII. Las demás que le confiera la persona titular del Ejecutivo, la Secretaría y demás disposiciones.

TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**



LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 24 FRACCIONES I Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 12 FRACCIONES IX Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 34 señala que en las entidades federativas se establecerán consejos locales encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en los respectivos ámbitos de gobierno. Asimismo, serán los responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia, además señala que Los Consejos Locales y las Instancias Regionales de Coordinación se organizarán, de modo que permita el cumplimiento de sus fines, tomando como base la estructura del Sistema e integración del Consejo Nacional.

SEGUNDO. Que mediante el acuerdo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado el 15 de abril de 1996, en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, se instala el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

TERCERO. Que la Ley de Seguridad Pública para el estado de Hidalgo, en su artículo 17, establece que el Consejo Estatal es la instancia interinstitucional de coordinación interna de enlace con la Federación y los Municipios, que tiene por objeto la planeación y supervisión de los diversos sistemas que conforman la Seguridad Pública del Estado.

CUARTO. Que en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 en su eje 4 establece que mantener un Estado seguro, con justicia y en paz para las y los hidalguenses, es uno de los pilares fundamentales en que se sustentarán las acciones de gobierno, garantizando el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes.

QUINTO. Que el 20 de noviembre de 2017, mediante Decreto emitido por el Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo, se crea el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica, administrativa y de gestión.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del estado de Hidalgo.

Artículo 2. Para los efectos del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del estado de Hidalgo, dentro del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en la Ley, se entenderá por:

I. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Seguridad Pública del estado de Hidalgo;

II. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Seguridad Pública;

III. FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública;

IV. Ley: Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo;

V. Programas: Todos los programas coordinados por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y demás acordados en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad;

VI. Reglamento: El Reglamento Interno del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del estado de Hidalgo;

VII. Secretaría: La Secretaría de Gobierno del estado de Hidalgo;

VIII. Secretariado Ejecutivo Nacional: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IX. Secretariado Ejecutivo: El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del estado de Hidalgo;



X. Secretario: Persona titular de la Secretaría de Gobierno del estado de Hidalgo;

XI. Secretario Ejecutivo: Persona titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del estado de Hidalgo;

Artículo 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretariado Ejecutivo estará bajo la supervisión del Secretario.

Artículo 4. El Secretario Ejecutivo es el titular y representante legal del Secretariado Ejecutivo, instancia de comunicación y vinculación permanente con el Secretariado Ejecutivo Nacional, a fin de promover el cumplimiento, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones de los Consejos Nacional y Estatal, así como de los emanados de los instrumentos jurídicos suscritos con la Federación.

Artículo 5. El Secretariado Ejecutivo aportará al área correspondiente la información necesaria para crear y/o modificar los manuales de organización y procedimientos a que haya lugar.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Para el ejercicio de las atribuciones que le competen, el Secretariado Ejecutivo contará, por lo menos, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretario Ejecutivo;
- II. Dirección General de Planeación y Seguimiento;
- III. Dirección General de Vinculación Institucional;
- IV. Dirección General de Asuntos Jurídicos; y
- V. Subdirección de Administración.

Las unidades administrativas descritas estarán incorporadas al presupuesto del Secretariado Ejecutivo, y contarán además con el personal técnico, administrativo, de asesoría y apoyo que se requiera para el cumplimiento de sus funciones, bajo la organización y procedimientos que se determinen en los manuales respectivos.

Artículo 7. El personal del Secretariado Ejecutivo se conducirá bajo los principios de transparencia, honestidad, lealtad, colaboración, humildad y con una clara orientación al interés público.

CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 8. El Secretario Ejecutivo, cuenta con las funciones y atribuciones que le confiere la Ley, y el Decreto de Creación del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 9. A cargo de cada una de las unidades administrativas habrá un titular, quien será responsable de su correcto funcionamiento ante las autoridades correspondientes.

Artículo 10. Corresponde a los titulares de las unidades administrativas, las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar y presupuestar las actividades a su cargo, así como formular ejecutar, controlar y evaluar los programas necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- II. Proponer al Secretario Ejecutivo las modificaciones y actualizaciones de los manuales de organización y procedimientos, que en el ámbito de su competencia les corresponda;
- III. Acordar con el Secretario Ejecutivo la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia;
- IV. Asesorar técnicamente en los asuntos de su competencia, a los servidores públicos del Secretariado Ejecutivo y a las instituciones estatales y municipales que así lo soliciten;
- V. Coordinar sus actividades con las demás unidades del Secretariado Ejecutivo, cuando así se requiera, para su mejor funcionamiento;



- VI.** Dirigir y supervisar los recursos humanos de su adscripción, de acuerdo a la normativa vigente;
- VII.** Mantener el debido resguardo de los bienes muebles que le sean asignados en el cumplimiento de sus funciones, así como reportar los daños, deterioros, pérdidas o cualquier situación de carácter administrativo o legal que tenga que ver con los mismos;
- VIII.** Resguardar la información y correspondencia que se genere, asumiendo la responsabilidad por el origen, uso y manejo de la misma;
- IX.** Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones de los Consejos Nacional y Estatal, así como de los instrumentos jurídicos suscritos en la materia;
- X.** Apoyar al Secretario Ejecutivo en la elaboración, seguimiento y evaluación de los convenios que suscriban con la Federación, el Estado y los Municipios;
- XI.** Suscribir los documentos, convenios y contratos que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les corresponda por delegación o suplencia;
- XII.** Coordinarse con las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el adecuado desarrollo de sus funciones;
- XIII.** Elaborar minutas en todas las reuniones de trabajo, dando seguimiento a cada acuerdo tomado;
- XIV.** Colaborar en la elaboración de los informes del Secretariado Ejecutivo, así como en la ejecución y el seguimiento de los acuerdos que le instruye el Secretario; y
- XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables, o que sean dispuestas por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 11. Los directores generales se auxiliarán en el desempeño de sus funciones por, directores, subdirectores, encargados de departamento, y demás servidores públicos, conforme al organigrama y presupuesto asignado al órgano.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 12. Corresponde a la Dirección General de Planeación y Seguimiento, las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar y coordinar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del FASP y otros fondos de ayuda federal;
- II.** Fungir como enlace operativo del Consejo Estatal ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III.** Integrar la propuesta de inversión del FASP del Estado;
- IV.** Participar en la coordinación de la concertación FASP del Estado con el Secretariado Ejecutivo Nacional;
- V.** Revisar la información programática, presupuestal y administrativa de los programas de prioridad nacional correspondientes a los recursos del FASP;
- VI.** Dar seguimiento del ejercicio de los recursos del FASP, en términos del convenio, anexo técnico y normatividad aplicable; así mismo a las ministraciones y rendimientos financieros generados en las cuentas FASP;
- VII.** Proponer el diseño y sistematización de instrumentos de información programática, presupuestal y financiera del FASP;
- VIII.** Realizar un control financiero de los saldos por partidas de conformidad a lo concertado en el anexo técnico;
- IX.** Revisar y validar los trámites de pago de las facturas con cargo al FASP, para ser ingresados a la Secretaría de Finanzas Públicas para su autorización;
- X.** Registrar el ejercicio de los recursos del FASP en los diferentes mecanismos implementados por el Secretariado Ejecutivo Nacional y llevar a cabo conciliaciones presupuestales mensuales;
- XI.** Realizar y enviar reportes mensuales y trimestrales para el Secretariado Ejecutivo Nacional del seguimiento y aplicación de recursos FASP; así como a instancias externas;
- XII.** Subir la información en el aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su envío al Gobierno Federal y una vez autorizados publicarlos en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo;
- XIII.** Dar seguimiento a la revisión y envío de solicitudes de reprogramación realizadas por las beneficiarias del FASP;
- XIV.** Dar seguimiento a programas de capacitación financiados con recursos del FASP;
- XV.** Coordinar, integrar y supervisar los trabajos de la evaluación anual FASP con la empresa evaluadora;
- XVI.** Fungir como enlace con las instancias responsables del programa FASP para la solventación de las observaciones realizadas por entes fiscalizadores estatales o federales;
- XVII.** Validar el avance físico y financiero de las obras de infraestructura del FASP; y
- XVIII.** Conciliar cifras con la Secretaría de Finanzas Públicas para que se realice el reintegro del recurso no comprometido ni devengado del FASP en el ejercicio fiscal que se trate.



CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 13. Corresponde a la Dirección General de Vinculación Institucional, las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar y supervisar en la operación de todos los programas y subsidios estatales, federales e internacionales de apoyo a la seguridad pública para los municipios;
- II.** Coadyuvar y participar en la integración de las propuestas de inversión de los programas, subsidios y fondos federales, estatales y municipales destinados a la seguridad pública;
- III.** Diseñar, proponer y coordinar la elaboración de proyectos, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante la generación de estrategias con instancias interinstitucionales y de seguridad pública estatales y municipales;
- IV.** Establecer e impulsar los mecanismos para llevar a cabo la difusión de las acciones orientadas a brindar información sobre los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V.** Coordinar, operar y supervisar los programas, fondos y subsidios federales en materia de prevención del delito y participación ciudadana;
- VI.** Coordinar y supervisar todo lo concerniente a la operatividad y ejecución de los programas del Secretariado Ejecutivo tendentes a la disminución de la incidencia delictiva en el Estado;
- VII.** Vigilar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de las metas comprometidas en los programas estatales y federales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VIII.** Dar seguimiento al cumplimiento de metas de las estrategias de los gobiernos federal y estatal que inciden en el fortalecimiento de las capacidades de prevención y combate a la delincuencia, reducir los factores de riesgo de la violencia y dignificar la labor policial;
- IX.** Coordinar la administración de los sistemas de información que integran las bases de datos relativas a la seguridad pública de Plataforma México, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones en la materia;
- X.** Coordinar, supervisar, administrar y operar el Programa del Registro Público Vehicular en el Estado, así como elaborar y presentar los informes necesarios ante el Secretariado Ejecutivo Nacional;
- XI.** Fungir como enlace del Secretariado Ejecutivo, en las auditorías relacionadas con los fondos, subsidios o programas coordinados por esta área; y coadyuvar en los trabajos para solventar las observaciones generadas por los órganos fiscalizadores federales o estatales a la Entidad y/o Municipios beneficiados;
- XII.** Elaborar y presentar informes estadísticos sobre la incidencia delictiva nacional, estatal y municipal para la toma de decisiones;
- XIII.** Elaborar y aplicar instrumentos técnicos, metodológicos y de investigación, relacionados con la seguridad pública estatal y municipal que sirvan como base para la toma de decisiones;
- XIV.** Fungir como enlace del Secretariado Ejecutivo para solicitar a las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia estatales y municipales la información relacionada a la seguridad pública y estados de fuerza, con el propósito de generar información estadística estratégica para la toma de decisiones;
- XV.** Coordinar y realizar en cualquier momento revisiones de gabinete y visitas técnicas a los municipios e instituciones estatales de seguridad pública con el objeto de verificar documentos, acciones y avances relativos a los temas que le compete;
- XVI.** Coordinar la elaboración y entrega de los informes de actividades del Secretariado Ejecutivo para el Consejo Estatal y para el Secretario;
- XVII.** Formular y analizar, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas del Secretariado, las respuestas a solicitudes de información pública que sean requeridas por alguna instancia gubernamental, autoridad de transparencia o ciudadanos, en apego a la normatividad vigente;
- XVIII.** Establecer vínculos con las instituciones de seguridad pública, de procuración de justicia y los municipios, para el suministro, intercambio, sistematización y actualización permanente de las bases de datos criminalísticas y de persona;
- XIX.** Supervisar y dar seguimiento a los convenios, contratos y acuerdos establecidos conforme a la normatividad aplicable de los programas, fondos y subsidios a su cargo; y
- XX.** Las demás facultades que le confiera el Secretario Ejecutivo y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 14. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar con las áreas del Secretariado Ejecutivo, en la aplicación de la normatividad aplicable para cada programa o acción;



- II. Coadyuvar en la elaboración y, en su caso, revisión de los documentos, oficios y actos jurídicos que deban ser emitidos por el Secretario Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, en el ámbito de su competencia;
- III. Revisar los contratos, pedidos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que el Secretario Ejecutivo participe, así como llevar el registro de los mismos;
- IV. Brindar asesoría sobre la reglamentación jurídica necesaria en materia de seguridad pública a los municipios del Estado que así lo soliciten.
- V. Revisar los proyectos de actas de las sesiones del Consejo Estatal, y someterla a la consideración de la Coordinación General Jurídica del Estado;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de los Consejos Nacional y Estatal, que permeen en el Estado, e informar su estatus actualizado en las sesiones del Consejo Estatal hasta su cumplimiento.
- VII. Elaborar la certificación de las actuaciones y documentos que obren en los archivos del Secretariado Ejecutivo;
- VIII. Analizar, elaborar y proponer los anteproyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos necesarios, para que sean sometidos a consideración del órgano correspondiente;
- IX. Fungir como enlace del Secretario Ejecutivo en materia jurídica con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal;
- X. Coordinar la instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales e Intermunicipales de Seguridad Pública del Estado;
- XI. Coadyuvar en la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo;
- XII. Representar al Secretario Ejecutivo en las acciones y actos inherentes al Sistema de Justicia Penal, siempre y cuando así lo autorice;
- XIII. Coadyuvar en las acciones de armonización legislativa, operatividad, capacitación, infraestructura, reorganización institucional, difusión, tecnologías de la información, equipamiento evaluación y demás necesarias para el Sistema de Justicia Penal;
- XIV. Coordinar las relaciones de colaboración y coordinación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno y demás instituciones, en temas relacionados con el Sistema de Justicia Penal;
- XV. Planear, ejecutar y vigilar las acciones y proyectos tendentes a fortalecer el Sistema de Justicia Penal que le sean asignados;
- XVI. Coordinar las actividades de archivo documental del Secretariado Ejecutivo, garantizado que se encuentren en forma clasificada y disponiendo lo necesario para su preservación en apego a la normatividad;
- XVII. Todas aquellas que emita el Secretario Ejecutivo, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. Corresponde a la Subdirección Administrativa, las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual;
- II. Aplicar medidas internas, para el ejercicio y control del presupuesto autorizado;
- III. Elaborar las solicitudes de las adecuaciones presupuestales que procedan;
- IV. Coordinar los servicios generales que se proporcionen en apoyo a las áreas del Secretariado;
- V. Realizar y atender los trámites relativos a movimientos del personal adscrito al Secretariado, así como gestionar las sanciones administrativas correspondientes;
- VI. Realizar los trámites para los procedimientos de contratación;
- VII. Realizar la contratación de los servicios que requiera el Secretariado Ejecutivo;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Secretariado Ejecutivo;
- IX. Proporcionar a las áreas del Secretariado los materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, llevando el control de los mismos;
- X. Proporcionar el servicio de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles asignados al Secretariado Ejecutivo;
- XI. Integrar los trámites de pago derivados de la adquisición de bienes y/o servicios de los diferentes programas autorizados al Secretariado Ejecutivo;
- XII. Realizar el control cuantitativo del gasto de los programas asignados al Secretariado Ejecutivo;
- XIII. Integrar ante las instancias correspondientes, la documentación necesaria para la disponibilidad de los recursos financieros autorizados de los diferentes programas; y
- XIV. Verificar que la documentación comprobatoria de gastos, cumpla con los requisitos fiscales y normativos para su validación y trámite correspondiente.

**CAPÍTULO IX
DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 16. Durante las ausencias temporales del Secretario Ejecutivo, el Secretario designará al o a la titular de la Dirección General que quedará a cargo del despacho y resolución de los asuntos de su competencia.

Artículo 17. Durante las ausencias temporales de las o los titulares de las Direcciones Generales, el Secretario Ejecutivo acordará con el Secretario, cuál de las Direcciones de Área adscritas a la unidad administrativa correspondiente quedará a cargo del despacho y resolución de los asuntos de su competencia.

Artículo 18. Las y los demás servidores públicos de la dependencia serán suplidos, durante sus ausencias, por el de la jerarquía inmediata inferior, de conformidad con éste Reglamento, y el Manual de Organización del Secretariado, salvo que el Secretario Ejecutivo lo determine de otra forma.

**CAPÍTULO X
DE LAS RELACIONES LABORALES**

Artículo 19. Las relaciones de trabajo entre el Secretariado Ejecutivo y sus trabajadores, se regularán conforme la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Los asuntos pendientes al entrar en vigor el presente Reglamento, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas a las que a partir de la vigencia de este reglamento se les haya otorgado competencia.

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

